

SERVICIO JURÍDICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Informe núm. 278/2019

Venta directa a colindante

Consejería de Hacienda

Por la Dirección General de Patrimonio y Juego se remite para informe el expediente relativo a la venta directa a colindante de una finca sita en Las Cabañas, Fonciello, concejo de Llanera (EXPTE: EN 4/18).

En respuesta al informe solicitado, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, y en el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Patrimonio del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 56/1994, de 30 de junio, la Letrada que suscribe emite su parecer con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante escrito presentado el 17 de mayo de 2018, _
[REDACTED] con DNI [REDACTED] solicitó, en su condición de colindante, la adquisición directa de una finca propiedad del Principado de Asturias sita en Las Cabañas, Fonciello, concejo de Llanera, procedente del antiguo trazado de la carretera LL-4, denominada Carretera de Santa Rosa, que se describe como sigue:

"RÚSTICA.- Sita en Las Cabañas, Fonciello, concejo de Llanera. Procede del antiguo trazado de la carretera LL-4, denominada Carretera de Santa Rosa. Tiene forma alargada, a consecuencia de su procedencia como antiguo trazado de una carretera. Está orientado longitudinalmente en sentido Norte-Sur.

Tiene una superficie de doscientos noventa y cuatro metros cuadrados (294 m2).

Linda, por el Norte con la carretera LL-4; por el Este con la Parcela Catastral 22035A00900093; por el Sur con la carretera As-381; y por el lado Oeste, con la Parcela Catastral 33035a01000730".

Referencia catastral es 33035A010090370000ZA.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº2 de Oviedo al Tomo 3078, Libro 495, Folio 24, Inscripción 1ª. Finca nº 29887.

Segundo.- Tramitado por el Servicio de Patrimonio el oportuno expediente de enajenación, constan en él, entre otros, los siguientes documentos:

- Ficha de Inventario relativa a la finca objeto de venta.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.
- Escrito presentado por [REDACTED] con DNI [REDACTED] de fecha 17 de mayo de 2018, por el que se solicita la venta de la citada finca.
- Nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Oviedo nº2, relativa al dominio de la finca objeto de venta.
- Informe-valoración, de 14 de agosto de 2019, emitido por Arquitecto Técnico adscrito al Servicio Técnico de Gestión Patrimonial.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

- Acta de desafectación y entrega, de fecha 22 de agosto de 2019.
- Resolución de la Consejería de Hacienda de 26 de agosto de 2019, por la que se inicia el procedimiento para la venta directa.
- Resolución de la Consejería de Hacienda de 27 de agosto de 2019 por la que se declara la alienabilidad de la finca descrita.
- Resolución de la Consejería de Hacienda de 27 de agosto de 2019 por la que se aprueba la hoja de tasación .
- Acreditación del depósito previo del 25% del precio de venta.
- Informe del Servicio de Patrimonio de 16 de septiembre de 2019 relativo a la viabilidad legal de la venta directa.
- Propuesta de Resolución de la Consejera de Hacienda y Sector Público, de 16 de septiembre de 2019, por la que se acuerda la venta a [REDACTED] de una finca propiedad del Principado de Asturias, sita en Las Cabañas, Fonciello, concejo de Llanera, formulada por la Dirección General de Patrimonio y Juego.
- Informe favorable de la Intervención Delegada, de 30 de septiembre de 2019, sobre la venta directa.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Única.- Los artículos 47 de la Ley 1/1991, de 21 de febrero, de Patrimonio del Principado de Asturias, y 126.d), 127 Y 129 de su Reglamento, aprobado por Decreto 56/1994, de 30 de junio, recogen la posibilidad de que por la Consejera de Hacienda y Sector Público (arts. 107 y 108 del Reglamento) se enajenen directamente a los propietarios colindantes los solares del Principado de Asturias que por su forma o pequeña extensión resulten inedificables, a través de un procedimiento que contenga los siguientes trámites: declaración de alienabilidad del inmueble, previa verificación de que no forma parte del dominio público (art. 106); depuración de su situación física y jurídica, inscribiéndolo, si no lo estuviera ya, en el Registro de la Propiedad (art. 109); tasación pericial del terreno y aprobación de la hoja de tasación (arts. 112-114); informe del Servicio de Patrimonio sobre la viabilidad de la enajenación, depósito por el ofertante del 25% del precio de venta e informes de la Intervención General y del Servicio Jurídico del Principado (art. 127). Requisitos todos ellos debidamente cumplimentados en el expediente objeto del presente informe, exceptuado del trámite de información pública previsto en el artículo 130, al no existir otros colindantes.

CONCLUSIONES

ÚNICA.- Se informa de **conformidad** el expediente de enajenación directa reseñado en el encabezamiento.

Oviedo, a 7 de octubre de 2019

El Letrado

[REDACTED]

Pablo Alvarez Bertrand